



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 17 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 2584

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 46-28.909/2013-0

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la implementación del Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.008 "Dip. Prov. Hermenegildo Armando" de Apolinario Saravia, a partir del período lectivo 2.013; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de formar docentes en el marco de la carrera propuesta, para satisfacer adecuadamente las necesidades que existen en la zona de influencia de la institución aludida;

Que la Resolución 30/07 del Consejo Federal de Educación establece en su Artículo 1 que la función principal del Sistema de Formación Docente es contribuir a la mejora general de la educación argentina;

Que los propósitos específicos del mencionado sistema son: a) la formación inicial y continua de los agentes que se desempeñan en el sistema educativo, en el marco de las políticas educativas que establece la Ley de Educación Nacional; b) la producción de saberes sobre la enseñanza, y c) la formación y el trabajo docente, teniendo en cuenta que la tarea sustantiva de la profesión requiere conocimientos, específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente;

Que por el Artículo 2° de la mencionada resolución, se establece que el Sistema de Formación Docente ampliará sus funciones para atender las necesidades de formación docente inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos, incluyendo entre otras: a) la formación inicial; b) la actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio; y c) la investigación de temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente;

Que han intervenido los servicios técnicos competentes de la Dirección General del Nivel en lo relativo a la viabilidad pedagógica, institucional y presupuestaria del profesorado en cuestión sugiriendo proceder a su implementación en la institución educativa de marras, con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 953/02;

Que, asimismo, tales servicios estiman oportuno dejar establecido que el Instituto Superior de Formación Docente "Dip. Prov. Hermenegildo Armando" de Apolinario Saravia deberá evaluar anualmente la conveniencia de continuar con la implementación de la carrera propuesta, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en su área de influencia;

...///



eb

///...

RESOLUCIÓN N°

2584

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 46-28.909/2013-0

Que sin perjuicio de lo expuesto, y por idéntica razón, se estima pertinente establecer que este Ministerio se reserva la facultad de limitar la implementación de la carrera mencionada;

Que a fs. 4 obra conformidad de la Secretaria de Gestión Educativa para la prosecución del trámite respectivo;

Que en el marco de todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor al efecto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, a partir del período lectivo 2.013, y por tres cohortes, la implementación del Profesorado de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología, con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 953/02, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.008 "Dip. Prov. Hermenegildo Armando" de Apolinario Saravia dependiente de la Dirección General de Educación Superior, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el establecimiento educativo citado en el artículo anterior deberá evaluar anualmente la conveniencia de mantener la continuidad de la oferta educativa, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en su área de influencia, al 30 de junio del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 3°. Disponer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y por idéntica razón, este Ministerio se reserva la facultad de limitar en el instituto referido en el artículo 1° la implementación de la carrera allí mencionada.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta